



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-008-2020-00175-00
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO:	ENDER ARISTIDES DOMINGUEZ PONTON

Estudiada la demanda para su admisión, el despacho observa que no reúne los requisitos de ley para efecto de su admisión, concretamente los consagrados en los artículos 82 numeral 4 y 90 numeral 1 del Código General del Proceso, y lo estipulado en el decreto 806 de 2020, que expresan:

Artículo 90. El juez declarará inadmisble la demanda. "1. Cuando no reúna los requisitos formales.

Artículo. 82, Numeral 4 Código General del Proceso: "Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. (...)

Conforme a la normatividad anteriormente resumida, se tiene que el escrito de la presente demanda se encuentra incompleto, toda vez que solo se observa la pretensión principal expresada en letras, pero de manera parcial y no es fácil su comprensión a la vista, por lo tanto, es menester aportar el escrito de demanda cumpliendo lo estipulado en el artículo 82 ibidem.

Adicionalmente no se avizora manifestación o prueba que indique como el demandante, obtuvo el correo electrónico del demandado, conforme a lo normado en el Artículo 8º Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el artículo 90 del Código General del proceso, subsane la demanda inadmitida, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

Primero: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362